



Fecha 26 FEB. 2014

# Resolución Gerencial Regional

Nº 081 -2014-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa,

**VISTO:**

El Expediente administrativo Registros. Nº92802-2013, presentado por el señor Juan Benavente Veliz, identificado con D.N.I. Nº 29352907, en el cual solicita devolución de dinero por pago realizado por el concepto de autorización para transporte de personal, trabajadores, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre mediante oficio Nº 007-2014-GRA/GRTC-SGTT remite el expediente presentado por el señor Juan Benavente Veliz, identificado con D.N.I. Nº 29352907, sobre devolución de dinero por haber efectuado pago por concepto de autorización para transporte de trabajadores por el monto de S/ 370.00 (Trescientos setenta con 00 /100 nuevos soles), efectuados en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre, según consta en recibo Nº 100-00015546, recibo que demuestra que en realidad se efectuó este pago en la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Que, de acuerdo al Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo; en este caso de la devolución de dinero.

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente el señor Juan Benavente Veliz, identificado con D.N.I. Nº 29352907, efectuó el pago en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre, y sin haber utilizado el pago por el concepto de autorización de transporte de trabajadores, estando la Resolución Sub Gerencial-Nº 1829-2013-GRA/GRTC-SGTT, por lo que declara desistimiento de trámite y se ordena la devolución; manifiesta que si procede la devolución de dinero por pagos no utilizados

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1028-2013-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Autorizar la devolución del pago realizado por el señor Juan Benavente Veliz, identificado con D.N.I. Nº 29352907, por concepto de Pago de autorización para transporte de trabajadores a través del recibo Nº 100-00015546, efectuado en caja de la Sub. Gerencia de Transporte Terrestre por el valor de S/ 370.00 ( Trescientos setenta con 00/100 nuevos soles), pago que no a sido utilizado por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** - Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

25 FEB 2014

Regístrate y Comuníquese.